

Expediente: **1590/23-D4**

Carátula: **NAZAR MARIA GUADALUPE C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20242006101 - NAZAR, MARIA GUADALUPE-ACTOR

90000000000 - HERRERA, EVA-PERITO CONSULTOR

20110644966 - SOSA, OSCAR DANTE-PERITO CONTADOR

305179995511 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1590/23-D4



H105035506541

JUICIO: NAZAR MARIA GUADALUPE c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ ACCIDENTE DE TRABAJO-Expte. N°1590/23-D4. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

Proveyendo la presentación efectuada por el CPN Oscar Dante Sosa en fecha 06/02/2025:

1. Téngase por aceptado el cargo de perito **contador por el CPN Oscar Dante Sosa** con domicilio en calle Laprida 1661, de esta ciudad capital. Asimismo, téngase por denunciado domicilio digital 20-11064496-6 y número de celular 3815943967. Hágasele saber que en lo sucesivo, todas las comunicaciones a su persona serán cursadas al mencionado casillero.-
2. Agréguese tasa de justicia de aceptación de cargo pericial.
3. Se le hace saber al Sr. perito actuante que el expediente principal, los cuadernos de pruebas y la documentación adjuntada por las partes se encuentran a su disposición por intermedio del sistema informático SAE mediante página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.
4. Intímese al perito actuante -bajo apercibimiento de disminuir sus honorarios profesionales al momento de su regulación- para que en el TERMINO DE CINCO DIAS, indique toda documentación laboral y contable que le resulte necesaria para la tarea pericial encomendada, la cual deberá ser solicitada por ante este Juzgado debiendo indicarla en forma detallada y precisa a los efectos de serle requerida a las partes para que la exhiban digitalmente. **Se recomienda asimismo compulsar la totalidad de los cuadernos de pruebas ofrecidos por las partes previo a formular el requerimiento en cuestión.-**
5. Notifíquese al auxiliar de justicia y a los letrados conf. art. 197 y ccdes. del CPCyC Supletorio Ley N° 9.531.- MEM **Juzgado del Trabajo IX nom**

Actuación firmada en fecha 10/02/2025

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

